

REGLAMENTO DE BECA-CRÉDITO DE POSGRADO 1.997

1. MISION DE COLFUTURO

La Fundación para el Futuro de Colombia, Colfuturo, es una institución sin ánimo de lucro, constituida mediante aportes y donaciones de empresas tanto del sector público como privado, que tiene como objetivo principal promover, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de profesionales colombianos y colombianas fuera o dentro del país, utilizando como criterio básico de selección para sus beneficiarios la excelencia académica tanto del candidato y como del programa que va a desarrollar.

2. PRINCIPIOS FILOSOFICOS.

Colfuturo es la expresión del interés de organizaciones del sector público y privado para contribuir al desarrollo equitativo de Colombia mediante la formación de mujeres y hombres que aportarán su trabajo al país, en todos los campos de la actividad humana.

Colfuturo cree en la necesidad de apoyar el proceso de internacionalización del país, y la inserción de Colombia en el contexto cultural, económico y social del mundo.

Colfuturo cree en sus beneficiarios(as) y por lo tanto espera que rindan académicamente y representen con honor, integridad y honestidad al país.

Colfuturo espera que la condición de retornar al país sea asumida por sus beneficiarios(as) como un compromiso de responsabilidad social y de solidaridad con el país.

Colfuturo cree en la colaboración de sus beneficiarios(as), en el desarrollo de la Fundación y de sus programas.

3. CAMPO DE ACCION

La beca-crédito para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en centros docentes de reconocido prestigio y se podrá conceder para programas conducentes a título de:

- a. Especialización.
- b. Maestría.
- c. Doctorado.

Colfuturo dará preferencia a los programas de maestría.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA GENERAL DE BECAS-CRÉDITO DE POSGRADO

Promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales colombianos y colombianas en el exterior mediante el apoyo financiero para la realización de estudios de posgrado. El mecanismo de apoyo es una beca-crédito, otorgada en dólares de los Estados Unidos de América, que se asignará a el(la) beneficiario(a) para cubrir los costos de su proyecto

académico hasta un monto total definido por la Junta Directiva y según los rubros que se especifican a continuación, cuyos topes máximos también definirá la Junta. La beca-crédito podrá ser parcialmente condonable de acuerdo con criterios que también se enumeran en este reglamento.

5. MONTO DE LA BECA-CRÉDITO

El monto máximo de la beca-crédito será de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000.00) por estudiante por año, hasta por un máximo de dos (2) años. Ninguna beca-crédito podrá excederse de este monto ni de este plazo. El monto total de la beca-crédito otorgada será determinado por la Junta Directiva, y solamente podrá ser modificado por ella.

Para cada beneficiario(a) se determinará su monto a financiar en una reunión para tal fin, en la cual se establecerá la cuantía, con base en:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, de acuerdo con la información suministrada por la entidad educativa en la que se va a desarrollar el programa, o por la entidad competente;
- b. Los recursos disponibles de cada becario(a), los cuales deben ser demostrados;
- c. Los topes máximos establecidos para cada rubro por la Junta Directiva.

6. RUBROS A FINANCIAR

La beca-crédito podrá financiar los siguientes rubros:

- a. Pasajes: Dos pasajes de ida y vuelta solamente para el(la) becario(a)
- b. Gastos de Instalación: Una suma única de hasta US\$2.000 a la cual sólo tendrán derecho los(as) becarios(as) que inician su programa.
- c. Matrícula : La suma determinada por la Universidad, incluyendo las cuotas académicas aprobadas en el momento de la legalización.
- d. Seguros Médicos: Seguro de salud, hospitalización y cirugía de el(la) becario(a), hasta por la suma establecida por la Universidad o la compañía de seguros.
- e. Seguro de deudores: Seguro de vida e incapacidad total o parcial de el(la) becario(a), por el valor adeudado a Colfuturo.
- f. Sostenimiento: Sostenimiento de el(la) becario(a), de acuerdo con el costo promedio de vida en la ciudad en la que desarrolla su programa académico que determine la universidad o la entidad competente. El monto máximo para una persona soltera será de US\$1.300 mensuales. si el(la) becario(a) es casado(a) y/o tiene hijos(as), se autorizara hasta un 25% adicional por este concepto.
- g. Materiales de Estudio: Libros y computador hasta US\$2.000 anuales

PARAGRAFO PRIMERO: Los montos máximos y los criterios de asignación para cada uno de estos rubros serán fijados cada año por la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso Colfuturo reembolsara gastos incurridos con anterioridad por el(la) becario(a). Los montos de pasajes, matrícula, seguro de salud y seguro de deudores solamente serán girados a la entidad que presta el respectivo servicio.

7. PROCESO DE OPERACION DEL PROGRAMA

El programa general de becas-crédito de posgrado se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. Etapa de promoción: Se inicia el primer día hábil de Octubre, con la distribución de los formularios de solicitud de beca-crédito, y suministro de información sobre el programa y su operación
- b. Etapa de recepción de solicitudes: Comprende el período entre el primer día hábil de Marzo y el último día hábil de Mayo, inclusive. Para el(la) solicitante se inicia con la presentación de la solicitud.
- c. Etapa de selección: Se inicia el primer día hábil de Junio, cubre el proceso de consideración por parte de los diferentes comités (área y académico) y culmina con el otorgamiento de las becas-crédito por parte de la Junta Directiva. Este proceso se protocoliza con el acta que contiene la lista de beneficiarios(as) aprobada por la Junta Directiva de Colfuturo.
- d. Etapa de otorgamiento: Se inicia con la divulgación de la lista de beneficiarios(as) aprobada por la Junta Directiva en un periódico de amplia circulación nacional, y el envío simultáneo de la carta de otorgamiento a cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as). Culmina con la recepción en Colfuturo, de la carta de el(la) beneficiario(a) en la cual manifiesta su aceptación o renuncia de la beca-crédito. Este documento debe ser original y no se aceptará por poder.
- e. Etapa de legalización: Se inicia con el estudio de la solicitud de crédito y termina con el perfeccionamiento del contrato de beca-crédito, y la firma del pagaré que respalda la obligación y de la respectiva carta de instrucciones anexa al pagaré. Una vez esté perfeccionada la legalización el(la) beneficiario(a) adquiere el carácter de becario(a).
- f. Período Ordinario de Estudios (POE): Comienza y termina en las fechas estipuladas en el contrato de beca-crédito. Esta fecha debe ser certificada por la Universidad. Cualquier modificación en estas fechas deberá ser presentada por lo menos con un mes calendario de antelación a la fecha de terminación de estudios a Colfuturo por escrito para consideración del comité de reglamento, y deberá venir acompañada de una certificación expedida por la universidad.
- g. Período de Gracia Ordinario (PGO): debe ser solicitado por escrito por el(la) becario(a) una vez regrese al país y dentro de los 90 días siguientes a la fecha de terminación de estudios. En casos previamente autorizados por la Junta Directiva, Colfuturo podrá autorizar un Período de Gracia Extraordinario (PGE).
- h. Periodo de Residencia en el País (PRP): debe iniciarse dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de terminación de los estudios. El(la) becario(a) deberá comprobar a Colfuturo, con los documentos determinados para tal fin, su regreso al país, y su domicilio y residencia en el mismo, por el doble del período financiado más un año.

- i. Periodo de Amortización Ordinaria (PAO): se inicia con la finalización del Período de Gracia Ordinario (PGO), e implica la obligación de pagar la primera cuota de amortización. Comprende el pago de los dineros prestados no condonados, en las condiciones de plazo, monto y tasa de interés pactados en la liquidación correspondiente. Termina con la cancelación total de la obligación por parte de el(la) becario(a), el cumplimiento de las condiciones de condonación y la devolución por parte de Colfuturo de los documentos que respaldaron el crédito educativo.
- j. Etapa de ex-becario(a): Se inicia con la cancelación de la obligación por parte de el(la) becario(a) y la devolución por parte de Colfuturo de los documentos que respaldaron el crédito educativo. Los(as) exbecarios(as) podrán pertenecer a la asociación de Becarios(as) de Colfuturo (ABC).

8. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) DE LA BECA-CRÉDITO

Para ser candidato(a) a la beca-crédito se requiere cumplir con todos los requisitos siguientes:

- a. Ser nacional Colombiano(a).
- b. Poseer título en educación superior o experiencia profesional relevante mínima de diez (10) años, si no tiene título.
- c. Tener cuarenta y cinco (45) años máximo a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Demostrar la necesidad de recursos para financiar sus estudios.
- e. Tener una carta de admisión incondicional al programa de estudios seleccionado, en una universidad de excelencia académica en el exterior.
- f. Demostrar experiencia profesional o laboral en el país de por lo menos un año a partir de la fecha de obtención del título de pregrado.
- g. Demostrar el dominio del idioma extranjero en el cual se van a cursar los estudios. En el caso de los (as) estudiantes que van a países de lengua hispana, demostrar el dominio de una lengua extranjera.
- h. Tramitar la solicitud de acuerdo con las normas contenidas en el formulario de solicitud, que se ciñen a este reglamento y anexar todos los documentos que en él se requieren.
- i. Iniciar su programa académico entre los meses de agosto de 1.997 y marzo de 1.998. En caso que se continúe un programa ya iniciado, al estudiante deberá faltarle por lo menos un año académico (nueve meses mínimo) para terminar, contados a partir del mes de Agosto de 1.997.

9. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento y el calendario para este proceso lo determina la Junta Directiva y se publica en por lo menos dos avisos en medios de amplia circulación nacional y en el formulario de solicitud de beca-crédito de posgrado del año correspondiente. Colfuturo se reserva el derecho de rechazar las solicitudes incompletas (que no incluyan alguno de los documentos solicitados en el formulario), contengan información falsa o no cumplan los requisitos establecidos por el

reglamento o el programa

En el proceso de selección de beneficiarios(a) se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas y aceptadas dentro de los plazos previstos. Se llevará a cabo en tres instancias

- a. Comité de Área
- b. Comité Académico General.
- c. Junta Directiva, que es el cuerpo que otorga las becas-crédito, siguiendo las recomendaciones de los anteriores Comités

Cada uno de estos cuerpos determinará la forma como realizará su tarea, desarrollando la misión de la Fundación, siguiendo sus principios filosóficos y los lineamientos de la Junta Directiva y utilizando sus conocimientos y experiencia en cada área de estudios.

PARAGRAFO: Las solicitudes de beca-crédito no podrán ser acompañadas de recomendaciones distintas de las académicas y laborales que se exijan. El solo hecho de incluir una o de intentar por interpuesta persona ejercer presión de cualquier índole para obtener la aprobación de la solicitud o cualquier otra prebenda, causará la cancelación automática de la solicitud de beca-crédito.

10. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO(A)

Para ser beneficiario(a) de Colfuturo se requiere:

- a. Haber sido seleccionado(a) por la Junta Directiva para realizar un programa académico determinado en un plazo y una institución académica definidos.
- b. Haber sido notificado de la decisión de la Junta personalmente mediante una comunicación de la Fundación, y públicamente por medio de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

PARAGRAFO: La beca-crédito se otorga para un programa específico, para una entidad educativa determinada, y por un periodo de tiempo definido.

11. REQUISITOS PARA SER BECARIO(A)

El beneficiario(a) para ser becario(a) de Colfuturo requiere:

- a. Haber aceptado la beca-crédito por escrito dentro del plazo previsto y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento
- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados para ello, tales como:
 1. Asistir a la cita de legalización, personalmente o a través de un(a) apoderado(a) para determinar los rubros, montos y calendario de los desembolsos.
 2. Firmar en aceptación el presupuesto total, el calendario de desembolsos y el reglamento.
 3. Perfeccionar con los(las) obligados(as) solidarios(a) y con Colfuturo un Contrato de beca-

crédito aceptando las condiciones y las obligaciones establecidas en este reglamento.

4. Firmar con los obligados(as) solidarios(as) un pagaré en blanco que respalda la obligación cuyo beneficiario es Colfuturo, con la respectiva Carta de instrucciones para llenarlo.

12. PROCESO DE LEGALIZACION

Una vez notificado el(la) beneficiario(a) del otorgamiento de la beca-crédito, éste deberá aceptar la beca-crédito y cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para legalizar su nueva situación de becario(a) ante Colfuturo. Si no lo hiciera en el tiempo previsto, el(la) beneficiario(a) pierde la beca-crédito. Colfuturo no reserva cupos de un año académico para otro. El calendario y requisitos para este proceso se determinarán cada año y se comunicarán a los(as) beneficiarios(as) mediante la carta de otorgamiento. El proceso de legalización comprenderá las siguientes actividades:

- a. Revisión y aceptación de los documentos solicitados en la carta de otorgamiento.
- b. Consideración y aprobación del estudio de crédito del becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) por parte de la entidad financiera que la Fundación seleccione, y por el monto definido por Colfuturo.
- c. Una vez cumplidas las dos condiciones anteriores y dentro de los plazos establecidos para tal fin, cita de legalización con Colfuturo. En esta se determinará el monto total a financiar, con base en las necesidades demostradas, así como su distribución en los rubros definidos en este reglamento y el calendario de desembolsos, documentos que hará parte del contrato de beca-crédito.
- d. Perfeccionamiento del contrato de beca-crédito, en el cual se incluirá el monto, el programa a realizar y la entidad educativa en donde se va a desarrollar, la duración de los estudios, y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas así como el contenido del presente reglamento.
- e. Firma por parte de el(la) becario(a) y de sus obligados(as) solidarios(as) del contrato de beca-crédito, del pagaré que respalda la obligación contraída, acompañado de la carta de instrucciones para llenarlo, incluyendo el pago del impuesto de timbre por parte del becario(a).

13. OBLIGACIONES DE EL(LA) BECARIO(A)

El(la) becario(a) se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones contempladas en el contrato de beca-crédito y en especial las siguientes obligaciones:

- a. Presentar a Colfuturo constancias expedidas, según el caso, del valor de todos los rubros por financiar y de todos los recursos disponibles de becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que pueden contribuir a la financiación de sus estudios:
- b. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el contrato de beca-crédito, en los plazos y condiciones pactadas allí y con rendimientos académicos satisfactorios;
- c. Invertir los dineros desembolsados por Colfuturo exclusivamente en los fines pactados;

- d. Presentar a Colfuturo constancia original (notas o informe de progreso) del resultado de cada período académico cursado durante el Período de Estudios Ordinario (POE) y el Período de Gracia Extraordinario (PGE). Los resultados deberán ser recibidos por Colfuturo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada período académico. Si los periodos académicos son anuales, deberá enviar reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la Universidad, a más tardar el 5 de marzo y el 5 de septiembre de cada año;
- e. Presentar a Colfuturo la factura original correspondiente de la matrícula antes del día 5 del mes correspondiente, la cual será cancelada directamente por Colfuturo a la respectiva universidad;
- f. Sin perjuicio de la obligación de que trata el ordinal d) anterior, el(la) becario(a) se obliga a presentar a Colfuturo, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa;
- g. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a Colfuturo, explicando los motivos, cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- h. Actualizar cada seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato, su dirección, teléfono y demás datos, y las de los(as) obligados(as) solidarios(as). Notificar por escrito todo cambio de dirección en el momento que se presente;
- i. Informar por escrito a Colfuturo sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba, durante el tiempo que disfrute de la beca-crédito, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la ayuda económica;
- j. Solicitar por escrito la consideración de cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente, requisito previo para la continuidad de la beca-crédito dada la nueva situación. Es facultad de Colfuturo aprobar o rechazar dicha solicitud;
- k. Informar por escrito a Colfuturo, antes de los noventa (90) días anteriores a la terminación de los estudios, de la fecha en que finalizará el Período Ordinario de Estudios (POE) por el cual Colfuturo lo otorgó financiación, enviando constancia de la Universidad en la cual certifique esta fecha;
- l. Regresar al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del Periodo Ordinario de Estudios (POE) o en su defecto, estar autorizado por Colfuturo para permanecer el exterior, en Período de Gracia Extraordinario (PGE), siempre y cuando este haya sido aprobado por Colfuturo y se cumplan los requisitos establecidos para ello. El regreso al país deberá probarse con copia del pasaporte en donde se registre su entrada a Colombia;
- m. Fijar el domicilio y la residencia en el país mínimo durante el doble del Periodo Ordinario de Estudios (POE) más un Año. La permanencia en el país debe ser demostrada a Colfuturo, a satisfacción;
- n. Presentar a Colfuturo los documentos tendientes a acreditar los requisitos necesarios para la condonación parcial de la deuda, si aspira a obtenerla;
- o. Pagar oportunamente las cuotas de amortización en Colfuturo o en la entidad que ésta designe;

- p. Una vez que el(la) becario(a) termine sus estudios y regrese al país, el(la) becario(a) debe presentar a Colfuturo cada seis meses, constancias que demuestren su domicilio y residencia en el país y su vinculación laboral durante los anteriores seis meses, para obtener la condonación prevista por el presente Reglamento;
- q. Las demás previstas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el(la) becario(a) incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, a excepción del ordinal “o”, Colfuturo trasladará la obligación a el Periodo de Amortización Acelerada (PAA), lo cual causará la pérdida de las condonaciones, y comunicará por escrito esta determinación al(a) becario(a) y a los(las) obligados(as) solidarios(as).

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el(la) becario(a) incumpla con las obligaciones establecidas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, y j, del presente artículo, o cualquiera de las obligaciones planteadas en este Reglamento, Colfuturo suspenderá los desembolsos sin previo aviso al(la) becario(a).

PARAGRAFO TERCERO: Se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado que este por encima del promedio, y dentro del 20% superior en la escala de evaluación. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima será B+. Los reportes de tutor deberán establecer resultados satisfactorios tanto en calidad como dentro del calendario establecido.

14. EL CONTRATO DE BECA-CRÉDITO

El contrato de beca-crédito es firmado y perfeccionado por el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as) dentro del proceso de legalización de la beca-crédito. El contrato de beca-crédito incluye el monto, el programa a realizar, la entidad educativa en donde se va a desarrollar, la duración de los estudios, y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas, así como del contenido del presente reglamento. Hará parte integrante del contrato de beca-crédito el plan de amortización que Colfuturo entregará al becario(a), en el momento de la liquidación de la beca-crédito.

Los contratos no perfeccionados por los(as) becarios(as) dentro del plazo de treinta días calendario establecido en la carta de otorgamiento, no serán suscritos por Colfuturo, y el(la) becario(a) perderá la beca-crédito.

15. EL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

El pagaré con espacios en blanco junto con la carta de instrucciones para diligenciarlo es firmado por el(la) becario(a) y sus obligados(as) solidarios(as), como requisito de la legalización de la beca-crédito. Se llena por Colfuturo en el momento en que se traslade la obligación a cobro judicial siguiendo las instrucciones consignadas en la carta de instrucciones anexa al mismo y se diligencia por el valor total de la beca-crédito que no haya sido amortizado.

Cuando el(la) becario(a) se encuentre en el exterior en el momento de la legalización, el pagaré, la carta de instrucciones anexa y el contrato de beca-crédito, pueden ser firmados por su representante, autorizado para el efecto mediante poder debidamente otorgado.

El contrato de beca-crédito junto con la carta de instrucciones estipulan la autorización que dan el(la) becario(a) y sus obligados (as) solidarios(as) para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscribe.

La beca-crédito será respaldada por el pagaré en blanco, la carta de instrucciones y el contrato de beca-crédito suscrito por el(la) becario(a) y sus dos obligados(as) solidarios(as).

16. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se ajustaran al calendario pactado con el(la) becario(a) en el momento de la legalización de la beca-crédito. Sus características serán:

- a. Modalidades de desembolso: El desembolso de los gastos correspondientes a sostenimiento y libros es bimestral y se envía directamente al estudiante, en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda que Colfuturo determine. Podrán efectuarse mediante cualquier mecanismo financiero que establezca Colfuturo. Los desembolsos correspondientes a pagos de pasajes, matrículas, seguro de salud, y seguros de deudores, los hará directamente Colfuturo, con cargo al estudiante, previa presentación de la cuenta de cobro de cada una de las instituciones que prestan los servicios mencionados. Colfuturo no reembolsa valores pagados directamente por el(la) becario(a) por cualquiera de estos conceptos.
- b. Autorización de desembolsos y/o pagos: La autorización de los desembolsos estará siempre supeditada a la legalización de la beca-crédito y al cumplimiento oportuno de todas las obligaciones consignadas en el presente Reglamento.
- c. Durante el período de vacaciones, el(la) becario(a) deberá demostrar a Colfuturo a satisfacción con certificación o carta de la Universidad, que sigue desarrollando actividades académicas, para poder continuar recibiendo los desembolsos y realizar el pago de la matrícula correspondiente, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

17. CAUSALES DE SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS

Serán causales para la suspensión temporal o definitiva o modificación de los desembolsos, las siguientes:

- a. La expresa voluntad del becario(a) comunicada por escrito a la Fundación en forma oportuna;
- b. La obtención de financiación adicional por parte del becario(a), que supere el saldo por desembolsar de los fondos otorgados por Colfuturo;
- c. El resultado académico insatisfactorio del último período de estudios cursado;
- d. El abandono o suspensión temporal o definitiva del programa de estudios;
- e. La adulteración de documentos o la presentación de información falsa;
- f. La utilización de la beca-crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida;
- g. El cambio de centro docente o de programa de estudios, sin previa autorización por parte de

Colfuturo;

- h. La inasistencia injustificada a la Universidad;
- i. El incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias;
- j. La violación o infracción de las leyes de cualquier país, o de las leyes colombianas;
- k. La muerte o invalidez física o mental total y permanente de el(la) becario(a);
- l. Copar el monto total de la beca-crédito aprobado por Colfuturo;
- m. La finalización del período ordinario de estudios para el cual se le concedió la beca-crédito.

PARAGRAFO PRIMERO.- La suspensión de los desembolsos por cualquiera de las causales c, d, e, f, g, h, i, j y m, conlleva el traslado inmediato de la obligación a la etapa de amortización acelerado.

La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal de suspensión que lo generó, y de la autorización del comité de reglamento, previa solicitud escrita del becario(a).

PARAGRAFO SEGUNDO.- El acaecimiento de cualquiera de las causales consagradas en los literales k, l, y m conlleva la terminación definitiva de los desembolsos.

En el evento del acaecimiento de la causal consagrada en el literal k de este artículo, dará lugar a que Colfuturo haga efectiva la póliza de seguro de deudores por el monto total del saldo de la deuda a la fecha.

18. TERMINACION DE LOS ESTUDIOS.

Esta fecha corresponde al último día del mes del Período Ordinario de Estudios (POE) de acuerdo con certificado de la respectiva institución educativa donde se desarrolla al programa. Esta fecha esta consignada en el contrato de beca-crédito.

PARAGRAFO: en los casos en que Colfuturo autorice un Periodo de Estudios Extraordinario (PEE) o un Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) la fecha de terminación de estudios será modificada, y será establecida por Colfuturo mediante carta acuerdo.

19. PERIODO DE GRACIA ORDINARIO (PGO)

Es el tiempo dentro del cual se presume que el becario(a) se coloca en condición de asumir cómodamente el pago de la obligación.

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación de los estudios y habiendo regresado al país, el(la) becario(a) podrá solicitar a Colfuturo, mediante comunicación escrita, acompañada de los documentos establecidos a continuación, hasta doce (12) meses de Período de Gracia Ordinario para la iniciación del pago de la obligación. Colfuturo, teniendo en cuenta el debido cumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato de beca-crédito y en este reglamento a cargo de el(la) becario(a), decidirá si concede o no el Período de Gracia Ordinario y los requisitos para su perfeccionamiento, situación que así indicará al becario(a) dentro de los

quince (15) días calendario siguientes al recibo de la mencionada comunicación.

Para decidir si se concede o no el período de ordinario, Colfuturo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El(la) becario(a) que haya culminado satisfactoriamente sus estudios en el plazo consignado en el contrato de beca-crédito y regrese al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación de sus estudios, podrá gozar del Período de Gracia Ordinario hasta doce meses, contados a partir de la fecha de terminación de los mismos
- b. El(la) becario(a) que no termine el programa de estudios convenido por una razón válida y aceptada por Colfuturo en el plazo pactado en el contrato, podrá solicitar un Período Extraordinario de Estudios (PEE) que le permita permanecer en el exterior para terminar su programa. Este período Extraordinario de Estudios (PEE) no podrá ser superior en ningún caso a seis meses. Al finalizar el PEE, podrá solicitar el Período de Gracia Ordinario (PGO), pero de los doce meses de PGO posibles se descontará el período utilizado para terminar el programa de estudios aprobado.
- c. En el caso de que no se cumplan los requisitos planteados, no se concederá el Período de Gracia Ordinario.

El período de gracia otorgado se deberá perfeccionar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la terminación de los estudios, mediante el envío de los siguientes documentos:

- a. Copia auténtica del título obtenido (que deberá ser el mismo título que establece el contrato de beca-crédito).
- b. Copia del pasaporte en el que registre su entrada al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los estudios.
- c. Formulario de actualización de direcciones.

En el caso de que no se cumplan los requisitos para perfeccionar el Período de Gracia Ordinario (PGO) en el tiempo estipulado, la obligación pasará a la etapa de amortización.

20. PERIODO DE GRACIA EXTRAORDINARIO (PGE)

El(la) becario(a) que, habiendo terminado el Período Ordinario de Estudios convenido en el contrato de beca-crédito y cumplido con todas las obligaciones allí consignadas así como las de este reglamento, desee:

- a. Continuar su programa de estudios aprobado, en el caso de un doctorado,
- b. Continuar su formación con un programa de grado superior, en el caso de maestrías que continúan con un doctorado.

Podrán solicitar a Colfuturo, por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de terminación de los estudios, un Período de Gracia Extraordinario (PGE). Este Período de Gracia Extraordinario, de ser aprobado, se iniciará en la fecha en que termina el Período Ordinario de Estudios (POE) y no podrá ser superior a cuatro (4) años, de forma que en todos los casos el(la) becario(a) inicie el pago de la obligación, a más tardar dentro de los 61 meses siguientes a la fecha de iniciación del Período Ordinario de Estudios.

Para el caso de aquellos(as) becarios(as) que inician, financiados(as) por una beca-crédito, un programa de doctorado o cualquier programa de estudios aprobado, con una duración superior a los veinticuatro (24) meses, deben tener en cuenta que desde la iniciación de su Periodo de Estudios Ordinario hasta el mes en que deban efectuar el primer pago correspondiente a la amortización de la deuda finalmente resultante (incluyendo el periodo de gracia ordinario), no pueden pasar mas de 61 meses.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el Periodo de Gracia Extraordinario (PGE) el(la) becario(a) estará sujeto a todas las mismas obligaciones que durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE), y en particular los puntos b, d, f, g, h, j, l, m, n, o, p y q del punto 13.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Período de Gracia Extraordinario también podrá concederse si el(la) cónyuge del(la) becario(a) está terminando sus estudios. En este caso, se extienden las obligaciones del Periodo de Gracia Extraordinario de el(la) becario(a) a su cónyuge.

21. LIQUIDACION DE LA BECA-CRÉDITO

En el último mes del Período de Gracia Ordinario o Extraordinario concedido a el(la) becario(a), Colfuturo a solicitud expresa del becario(a) hará entrega de una liquidación y el plan de amortización de la beca-crédito. Esta incluirá el total de los desembolsos efectuados a nombre de el(la) becario(a) y los intereses causados hasta la fecha de iniciación de la liquidación.

La liquidación incluirá las condonaciones que el(la) becario(a) podrá obtener, si cumple con todos los requisitos expresados en este reglamento para tal fin.

Con base en el producto de esta liquidación se establecerán las cuotas mensuales que el(la) becario(a) estará obligado(a) a amortizar, los plazos y las instrucciones para el pago. La última cuota corresponderá al valor de las condonaciones a que pueda tener derecho el(la) becario(a).

22. CONDONACIONES

Todas las condonaciones se realizaran solo al final del período de amortización, siempre y cuando el(la) becario(a) cumpla con todas sus obligaciones y pague cumplidamente sus cuotas de amortización durante el período de pago. Para el calculo de la cuota de amortización, en el momento de elaborar la liquidación, si el(la) becario(a) ha cumplido fielmente todas sus obligaciones, se le tendrán en cuenta las condonaciones a las que podría tener derecho si cumple con las condiciones que se describen, así:

a. De los intereses causados durante el Periodo Ordinario de Estudios

Los requisitos para tener derecho a esta condonación son:

1. La recepción del título correspondiente al programa de estudios acordado en el contrato de beca-crédito;
2. El regreso al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los estudios; y
3. La permanencia en el mismo con domicilio y residencia, durante por lo menos el doble del Periodo Ordinario de Estudios, mas doce (12) meses.

El cumplimiento de todos estos requisitos dará derecho a la condonación por parte de Colfuturo de los intereses causados durante el periodo ordinario de estudios. El(la) becario(a) que incumpla estas obligaciones perderá todas las condonaciones de intereses.

En el caso de los(as) becarios(as) que hayan tenido un Periodo de Gracia Extraordinario, se tomara como fecha de terminación de estudios aquella determinada en la carta acuerdo con la que se aprobó este Periodo de Gracia Extraordinario, para la obligación de regreso. Solo se podrán condonar los intereses correspondientes al periodo ordinario de estudios, que en ningún caso podrá ser superior a veinticuatro (24) meses.

b. Del capital adeudado:

Los requisitos para tener derecho a esta condonación son los mismos que se establecen para la condonación de interés. los montos de la condonación de capital serán:

1. Veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de MBA o cualquier otro título en Administración, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca-crédito.
2. Veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado, en el caso de recibir un Título de especialización.
3. Treinta y cinco por ciento (35%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de cualquier otra maestría.
4. Cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital adeudado, en el caso de recibir un título de doctorado.

La condonación se hará sobre la base del título del programa de estudios consignado en el contrato de beca-crédito. El(la) becario(a) que incumpla cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, perderá todas las condonaciones de capital.

c. Bonos especiales:

Los(as) becarios(as) podrán, por una sola vez, recibir un bono especial de hasta un diez (10%) por ciento de condonación sobre el saldo adeudado en el momento en que se cumpla la condición que lo genera. Este valor se descontará del saldo de la deuda en el momento del otorgamiento del bono. Se harán acreedores al bono aquellos(as) becarios(as) que demuestren a satisfacción de Colfuturo su vinculación laboral de tiempo completo, posterior a su regreso, en forma continua, por lo menos de doce (12) meses, como:

1. Funcionarios públicos (no asesores o contratistas) en entidades del orden nacional, departamental o municipal.
2. Docentes o investigadores de tiempo completo en entidades educativas.
3. Funcionarios o empleados de cualquier organización privada o pública que laboren en ciudades diferentes de Santafé de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena.

d. Otras condonaciones

A los(as) becarios(as) que resultaron favorecidos con las becas que otorga el Consejo Británico, se les aplicará la totalidad de las sumas otorgadas al pago de la matrícula, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento para la condonación de capital e intereses.

Igualmente, a los(as) becarios(as) que resultaron favorecidos con las becas que otorga la Revista Semana se les aplicará la totalidad de las sumas otorgadas prioritariamente al pago de la matrícula, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento para la condonación de capital e intereses.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que un(a) becario(a) permanezca en el exterior más de noventa (90) días, luego de finalizar su período de estudios ordinario, perderá todas las condonaciones, y tendrá que pagar la totalidad de la deuda más los intereses causados en forma inmediata.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que un(a) becario(a) abandone el país de manera permanente (mas de 60 días continuos y/o discontinuos al año) durante el Período de Gracia Ordinario durante la etapa de amortización, perderá todas las condonaciones y tendrá que pagar la totalidad de la deuda, más los intereses causados en forma inmediata.

PARAGRAFO TERCERO: Solamente la Junta Directiva podrá considerar la posibilidad de otorgar un plazo para la amortización de la deuda, en los casos considerados en los párrafos primero y segundo.

PARAGRAFO CUARTO: Las condonaciones se perderán si la obligación presenta en cualquier momento del periodo de amortización una mora superior a tres cuotas.

23. AMORTIZACION

Durante el mes siguiente a la finalización del Período de Gracia Ordinario, si lo hubiere o a la terminación de los desembolsos referidos en el punto 17, el(la) becario(a) iniciará el pago de sus obligaciones de acuerdo con la forma y períodos establecidos en el plan de amortización que le entregará Colfuturo.

El plan de amortización podrá ser:

- a. Plan de Amortización Ordinario (PAO): para aquellos(as) becarios(as) que hayan cumplido todas las obligaciones y requisitos establecidos en este reglamento
- b. Plan de Amortización Acelerado (PAA): para aquellos(as) becarios(as) que habiendo incumplido alguna de las obligaciones o requisitos establecidos en este reglamento, pierdan derecho a los plazos, condonaciones y condiciones de la amortización ordinaria.

En la determinación del plan de amortización ordinario se tendrán las siguientes características:

- a. Monto: Incluye desembolsos e intereses tal como se establece en el punto 21.
- b. Cuotas: El plan de amortización ordinario de la obligación adquirida por los becarios(as) será de cuotas mensuales fijas en dólares. La cuota mínima es de doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00). Este monto podrá ser ajustada anualmente por la junta directiva de Colfuturo.
- c. Moneda de Pago: dólares de los Estados Unidos convertidos a su equivalente en pesos a la tasa representativa del (TRM) vigente el día del pago. En ningún caso podrá cambiarse la moneda de pago sin previa autorización de la Junta Directiva de Colfuturo.
- d. Tasa de cambio: La tasa de cambio será la tasa representativa del mercado (TRM) de

dólares de los Estados Unidos por pesos del día en que se realice el pago.

- e. Plazo de la financiación: el plazo de la amortización ordinaria será el doble del periodo ordinario de estudios más doce (12) meses. El plazo máximo para la amortización del crédito es el resultante del doble de años financiados más doce (12), o sea 60 meses. En ningún caso podrá ser superior a sesenta meses

PARAGRAFO PRIMERO: En el mes siguiente a la finalización del Periodo de Gracia Ordinario (PGO), el(la) becario(la) esta obligado a iniciar el pago. Si no ha recibido su liquidación deberá cancelar la cuota mínima hasta recibir la liquidación correspondiente

PARAGRAFO SEGUNDO: El(la) becario(a) podrá solicitar por una sola vez, un cambio en el plazo o en la forma de pago. Esta solicitud deberá presentarse a Colfuturo por escrito.

24. INTERESES.

- a. Durante el Periodo Ordinario de Estudios y el Período de Gracia Ordinario la obligación generará intereses equivalentes a la tasa "libor" promedio de tres (3) meses, vigente el último día del mes, para el mes siguiente, más dos (2) puntos.
- b. Durante el período de amortización ordinaria la tasa de interés será del cuatro por ciento (4%) anual en dólares.
- c. En caso de amortización acelerada la obligación generará intereses equivalentes a la tasa "libor" promedio de tres (3) meses, vigente el último día del mes, para el mes siguiente, más dos (2) puntos hasta su cancelación total.

25. INTERESES DE MORA

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización, genera la obligación de pagar intereses de mora, a la tasa máxima permitida, de conformidad con la resolución Externa No. 53 de 1.992 del Banco de la República. Los pagos que se hagan se imputan en primer lugar a los intereses moratorios, en segundo lugar a intereses corrientes y en tercer lugar a capital.

26. SEGURO DE DEUDORES

Colfuturo contratará con una compañía de seguros un seguro de deudores que amparará a los(as) becarios(as) en caso de muerte o invalidez permanente, por el valor del saldo de la deuda. Las primas correspondientes a este seguro entrarán a formar parte del valor adeudado por los(as) becarios(as) durante toda la duración de su obligación con Colfuturo. Los valores de la prima serán cargados trimestralmente Y estarán a cargo de el(la) becario(a).

27. INSTANCIAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES O RECLAMOS

Los(as) becarios(as) que lo estimen conveniente y necesario, podrán solicitar al comité de Reglamento la reconsideración de cualquier decisión que haya tomado la dirección de Colfuturo, previa presentación de una solicitud formal. Estas solicitudes serán estudiadas en las reuniones ordinarias de este cuerpo y las decisiones serán comunicadas a el(la) becario(a) durante los

cinco (5) días siguientes a la reunión.

28. SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en contrato de beca-crédito, el(la) becario(a) que incumpla cualquiera de las obligaciones que surjan del presente Reglamento y del contrato mencionado se hará acreedor(a), a juicio de la Dirección de Colfuturo, a cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- a. Carta de amonestación, de la cual se enviará copia a el(la) apoderado(a), a los(as) dos obligados(as) solidarios(as) y a las personas que recomendaron a el(la) becario(a) a Colfuturo.
- b. Reducción del plazo de amortización de la deuda.
- c. Inicio de la etapa de amortización acelerada.
- d. Terminación total del contrato mediante la exigibilidad de la cancelación total de la deuda.

PARAGRAFO: En caso de inconformidad con la sanción, a el(la) becario(a) podrá solicitar a la Dirección de Colfuturo su reconsideración. Esta solicitud debe ser debidamente sustentada. Si la reconsideración resultara negativa el(a) becario(a) podrá presentar una reclamación ante la Junta Directiva de la Fundación. Las decisiones de la Junta Directiva no tienen recurso alguno.

29. COMPETENCIA DEL REGLAMENTO

Becarios(as) de la promoción 1.997

30. GLOSARIO

Candidato(a) a la beca-crédito Un solicitante cuyos documentos han sido aceptados, por estar completos, y haber sido presentados dentro del plazo previsto.

Beneficiario(a): Un candidato(a) seleccionado por la Junta Directiva, luego de pasar por todas las etapas del proceso de selección, y a quien se le ha notificado por escrito y a través de la prensa escrita nacional de la decisión de la Junta.

Becario(a): Un(a) beneficiario(a) que haya aceptado por escrito la beca-crédito y haya realizado el proceso de legalización a satisfacción y al que se le haya hecho por lo menos un desembolso.

31. FECHA DE APROBACION

Junta Directiva No. 51